



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, ORIGEN Y VALORACIÓN



RP

Revenue Package

JUNE 2018

DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, ORIGEN Y VALORACIÓN

Introducción

1. Reconociendo la necesidad de promover la facilitación del comercio y la interpretación uniforme y la aplicación del Sistema Armonizado, las normas de origen y el Acuerdo de la OMC sobre valoración en aduana, a efectos de prestar asistencia al trabajo de la aduana, la OMA ha aportado distintos instrumentos a sus administraciones Miembros, como las Directrices y Recomendaciones sobre resoluciones anticipadas.
2. Los instrumentos actuales son, en lo que concierne a la clasificación, la Recomendación del Consejo sobre la Introducción de Programas para la información arancelaria vinculante previa a la declaración (1996) y una Recomendación general sobre el Perfeccionamiento de la labor de clasificación arancelaria y su infraestructura relacionada (1998); en cuanto a la valoración, las Directrices prácticas para el control de la valoración (2012); y, en el caso del origen, las Directrices técnicas sobre la información vinculante en materia de origen (2011). Además, el Acuerdo sobre las normas de origen establece normas básicas para las evaluaciones del origen, que se aplican a las resoluciones anticipadas y a las cuales se refieren estas Directrices.
3. A efectos de armonizar y modernizar las directrices sobre resoluciones anticipadas en los tres ámbitos, y habida cuenta del Artículo 3 (Resoluciones anticipadas) de la decisión Ministerial de Bali relativa al Acuerdo sobre la facilitación del comercio (AFC), la OMA ha elaborado un documento único que integra los procedimientos relativos a la emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación de mercancías, normas de origen y valoración en aduana.¹
4. El objetivo principal de los programas de resoluciones anticipadas previos a la declaración es el de presentar resoluciones sobre la clasificación, el origen y la valoración de las mercancías antes de su importación o exportación, a efectos de aportar certidumbre y previsibilidad al comercio internacional, así como ayudar a los operadores a adoptar decisiones fundadas en materia de negocios, sirviéndose de las resoluciones vinculantes del punto de vista legal. Las administraciones aduaneras también sacan partido por el hecho de disponer de información anticipada respecto a importaciones futuras, lo que les es útil a efectos de la gestión de riesgos.
5. Las directrices técnicas que siguen procuran prestar asistencia a los órganos pertinentes en la implementación práctica y la aplicación de los programas de resoluciones anticipadas. Las directrices no son vinculantes y no buscan poner en cuestión los procedimientos que los Miembros ya han dispuesto o se proponen establecer.

¹ El Artículo 3 del AFC de la OMC dispone que cada Miembro emitirá resoluciones anticipadas respecto a la clasificación arancelaria y el origen preferencial y no preferencial de las mercancías, de acuerdo a las disposiciones de este artículo. También se alienta a los Miembros a emitir resoluciones anticipadas en otros ámbitos tales como la valoración en aduana, los requisitos para la disminución o la exención de los derechos de aduana, los requisitos para los contingentes y cualesquiera otros asuntos respecto de los cuales un Miembro considere apropiada la expedición de una decisión anticipada.

Definiciones y alcance

6. En estas directrices técnicas :
- (a) una resolución anticipada sobre la clasificación, el origen o la valoración es una resolución escrita oficial expedida por una autoridad competente, la cual comunica al solicitante un dictamen de: a) la clasificación de las mercancías en la nomenclatura arancelaria aduanera del país o territorio aduanero respectivo; b) el origen ² , o c) el tratamiento que se debería aplicar a determinado elemento para la determinación del valor en aduana, antes de una transacción de importación o exportación, para un periodo concreto;
 - (b) la autoridad competente es la administración aduanera o el órgano designado como responsable de la emisión de las resoluciones anticipadas;
 - (c) el solicitante es un exportador, un importador, un productor o cualquier persona que tenga motivos justificados, o un representante de estos que ha solicitado a una autoridad competente la expedición de una resolución anticipada en materia de clasificación, origen o valoración.³

Solicitud de resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

7. La solicitud de expedición de una resolución anticipada sobre la clasificación, el origen o la valoración se presentará por escrito ante una autoridad competente y se referirá solamente a una mercancía. Se puede hacer mediante un formulario estándar. A modo de referencia, consúltense los ejemplos que constan en los Apéndices.
8. Los requisitos para la aplicación de una resolución anticipada serán publicados, con inclusión de: a) la información que se proporcionará y el formato, b) el plazo en el cual la autoridad competente emitirá la resolución anticipada, y c) el periodo de validez de la resolución anticipada.
9. Una solicitud de una resolución anticipada en materia de *clasificación y origen* deberá contar con toda la información necesaria y exigible razonablemente a efectos de tramitar una solicitud de dictamen sobre la clasificación o el origen de las mercancías, con inclusión de:
- (a) el nombre y la dirección del solicitante;
 - (b) una descripción pormenorizada de las mercancías;
 - (c) *en el caso de la clasificación*, la clasificación prevista de las mercancías;
 - (d) *en el caso de la clasificación*, la base de la clasificación de las mercancías;

² Las resoluciones anticipadas se aplican al origen preferencial y no preferencial.

³ El Artículo 3.9 d) del AFC dispone que un Miembro podrá exigir que el solicitante tenga representación legal o esté registrado en su territorio. En la medida de lo posible, tales requisitos no restringirán las categorías de personas que pueden solicitar resoluciones anticipadas, y se prestará particular consideración a las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas. Esos requisitos serán claros y transparentes, y no constituirán un medio de discriminación arbitrario o injustificable.

- (e) *en el caso del origen*, el país de origen previsto para las mercancías;
- (f) *en el caso de origen*, el fundamento legal aplicable, es decir, declarar si la resolución anticipada solicitada remite a efectos preferenciales o no preferenciales;
- (g) la composición de las mercancías y cualesquiera métodos de examen utilizados para determinar esa composición, si cabe;
- (h) cualesquiera muestras, fotografías, planos, catálogos, copias de documentos técnicos, fotografías, folletos, resultados de análisis de laboratorio, u otros documentos disponibles acerca de la composición de las mercancías y de los materiales que las componen y que puedan ayudar a describir el proceso de fabricación o el proceso a que han sido sometidos los materiales o cualesquiera otros documentos que puedan ayudar a la autoridad competente a determinar la clasificación correcta, o el origen de las mercancías;
- (i) *en el caso de origen*, las condiciones que permiten determinar el origen, los materiales utilizados y su origen, la clasificación arancelaria, los valores correspondientes y una descripción de las circunstancias (decisiones sobre cambio de partida arancelaria, valor añadido, descripción de la operación o proceso, o cualquier otra decisión específica) que permitan satisfacer las condiciones de que se trata; en particular se debe mencionar la norma de origen precisa aplicada;
- (j) si las mercancías de que se trata son objeto de un proceso de verificación de la clasificación o del origen, o si ellas están ante una instancia de examen o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial;
- (k) cualquier información que debería considerarse de carácter confidencial, ya sea respecto al público o a las administraciones; y
- (l) la indicación de si, a conocimiento del solicitante, han sido aplicadas o expedidas resoluciones anticipadas respecto a mercancías o materiales idénticos o similares a aquellos citados en los incisos b) junto con los incisos c) o i) que figuran más arriba.

10. En el caso de la *valoración*, una solicitud de resolución anticipada comprenderá una declaración completa de todos los hechos pertinentes relativos a la(s) transacción(es), entre ellos:

- (a) el nombre y la dirección del solicitante;
- (b) una descripción de la naturaleza de la(s) transacción(es), (contrato, condiciones de venta, etc.);
- (c) cualquier relación entre las partes;

- (d) información específica, según cuál sea el asunto de que se trate. Por ejemplo, si se trata de que la comisión pagada por el comprador es una comisión de compra o de venta (o si existe una relación de agencia), se deben presentar todos los detalles y la documentación relativos a las funciones que cumplen las partes y al pago de la comisión. Si el asunto tiene que ver con el pago de los cánones y derechos de licencia susceptibles de remitirse al Artículo 8.1 c) del Acuerdo de la OMC sobre valoración en aduana, el acuerdo sobre cánones y derechos de licencia así como el contrato de venta se deben presentar junto con las otras informaciones pertinentes;
 - (e) si la cuestión o las cuestiones presentadas en la solicitud de resolución remiten directamente a asuntos indicados en cualquier factura, contrato, acuerdo u otro documento, junto con la solicitud se debe presentar copia del(os) documento(s);
 - (f) una declaración de que, según el leal saber y entender del importador, la(s) transacción(es) respecto de la cual se solicita una resolución, no es objeto de ningún procedimiento incoado ante las oficinas aduaneras o los puertos de entrada o ante cualquier organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial;
 - (g) si se ha solicitado previamente un dictamen de la aduana acerca de la(s) transacción(es) respecto de la(s) cual(es) se solicita una resolución, y en tal caso, quién ha dado este dictamen y cuál es el mismo, en su caso;
 - (h) el solicitante también puede dar su propia opinión o posición en la solicitud de resolución;
 - (i) cualquier información que debería considerarse de carácter confidencial, ya sea respecto al público o a las administraciones; y
 - (j) cualquier otra información pertinente a efectos de la determinación del valor en el marco del Acuerdo.
11. Cuando reciba la solicitud de resolución anticipada, la autoridad competente:
- (a) notificará al solicitante que ha recibido su solicitud; y
 - (b) pedirá al solicitante que aporte informaciones suplementarias en los casos en que la autoridad competente considere que la solicitud no contiene todas las informaciones necesarias para emitir un dictamen motivado.
12. El solicitante puede retirar cualquier solicitud de resolución anticipada que haya presentado, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución anticipada por parte de la autoridad competente.

Emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

13. La resolución anticipada se emitirá en un plazo establecido razonable, después de la recepción de una solicitud de resolución anticipada, siempre que se hayan presentado todas las informaciones necesarias. En el caso de una resolución anticipada sobre el origen, según lo establece el Acuerdo sobre normas de origen, la resolución se emitirá lo antes posible y nunca después de 150 días.

14. Las resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración se expedirán por escrito al solicitante junto con:
- (a) una indicación de los elementos que deberían considerarse de carácter confidencial; y
 - (b) una notificación del derecho de revisión y de recurso contra la resolución anticipada.

Rechazo y postergación de la emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

15. Si se rechaza o posterga la emisión de una resolución anticipada relativa a la clasificación, el origen o la valoración, la autoridad competente lo notificará cuanto antes al solicitante por escrito, y expondrá los hechos pertinentes así como la base de su decisión.
16. La emisión de una resolución anticipada se puede rechazar o postergar cuando el solicitante no proporciona en el plazo fijado la información suplementaria pedida de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 b).
17. La emisión de una resolución anticipada se puede postergar cuando una mercancía es objeto de un proceso de verificación de la clasificación o el origen o cuando una transacción es objeto de un proceso de verificación de la valoración, o de cualquier instancia de examen o recurso ante cualquier organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial.
18. La emisión de una resolución anticipada se puede rechazar cuando la clasificación, el origen o la valoración de una mercancía ya ha sido objeto de una decisión por parte de un tribunal de apelación o un órgano judicial.

Entrada en vigor de las resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

19. Las resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración serán vinculantes, de conformidad con los términos aquí establecidos, para la autoridad que emitió la resolución anticipada respecto del solicitante que la solicitó.
20. Las resoluciones anticipadas pueden ser vinculantes respecto al solicitante para quién se emitió la resolución anticipada.
21. Las resoluciones anticipadas serán válidas desde la fecha de su emisión. Las resoluciones anticipadas precisarán la fecha hasta la que serán válidas.
22. La resolución conservará su vigencia por lo menos durante un año desde la fecha de emisión de la resolución anticipada, a reserva de lo dispuesto en los apartados 25 o 27. En el caso del origen, conforme al Acuerdo sobre normas de origen, las resoluciones anticipadas conservarán su validez durante tres años siempre que subsistan los hechos y las condiciones comparables, incluidas las normas de origen, en cuyo marco ellas fueron emitidas.

23. Las resoluciones anticipadas se aplicarán únicamente respecto a las mercancías que sean importadas o exportadas en la fecha o después de la fecha de entrada en vigor de la resolución anticipada y que sean objeto de la resolución anticipada.
24. Las resoluciones anticipadas pueden aplicarse respecto a una mercancía específica solo cuando queda establecido a la satisfacción de la autoridad que la mercancía en cuestión y las circunstancias determinantes de su clasificación y de su origen se conforman en todos los aspectos a aquellas descritas en la resolución anticipada.

Anulación o invalidación de resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

25. Se podrá anular o invalidar una resolución anticipada si fue emitida sobre la base de informaciones incompletas, incorrectas, falsas o engañosas aportadas por el solicitante.
26. Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 25, se anula o invalida una resolución anticipada, el solicitante para quien se emitió la resolución anticipada será notificado por escrito de esa anulación o invalidación. Esta notificación establecerá los hechos pertinentes y los fundamentos de la decisión y la razón de la invalidación o la anulación.
27. La anulación o invalidación de una resolución anticipada surte efectos a partir de la fecha en que se emitió la resolución anticipada.

Modificación y abrogación de las resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración

28. Cuando se modifique o abrogue una resolución anticipada, el solicitante para quién se emitió la resolución anticipada será notificado por escrito de:
- (a) cualquier modificación o abrogación de la resolución anticipada;
 - (b) la fecha de entrada en vigor de la modificación o abrogación;
 - (c) los hechos relevantes; y
 - (d) los fundamentos de la modificación o abrogación.

Entrada en vigor de la modificación y de la abrogación

29. Una modificación o abrogación de una resolución anticipada en materia de clasificación, origen o valoración entrará en vigor:
- (a) desde la fecha de emisión de la modificación o abrogación; y
 - (b) *en el caso de modificación o abrogación*, hasta la fecha indicada en la notificación difundida.

30. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 31, una modificación o abrogación de una resolución anticipada será válida solamente para las mercancías que sean importadas o exportadas en la fecha de la modificación o abrogación o después de esa fecha, y que sean el objeto de dicha resolución anticipada.

Aplicación retroactiva o postergada de la modificación o la abrogación

31. Una modificación o abrogación de una resolución anticipada en materia de clasificación, origen o valoración se puede aplicar con efecto retroactivo solo cuando la modificación o abrogación se ha basado en informaciones incompletas, incorrectas, falsas o engañosas.

Aplicación postergada de la modificación o la abrogación

32. La fecha de vigencia de una modificación o abrogación de una resolución anticipada será postergada si la persona para quien fue emitida la resolución anticipada demuestra que ella tomó como fundamento de buena fe dicha resolución anticipada y que la modificación o abrogación redundaría en su detrimento.
33. La postergación de que se trata en el párrafo 32 se notificará por escrito a la persona para quien se emitió la resolución anticipada.

Derecho de revisión

34. Cada administración Miembro dispondrá que un solicitante que haya recibido una resolución anticipada de una autoridad competente pueda pedir, por escrito, una revisión respecto a esta resolución anticipada, incluso cualquier modificación, abrogación, anulación o invalidación de ella.
35. Cada administración Miembro dispondrá⁴ que un solicitante pueda solicitar la revisión de la decisión de una autoridad competente que ha rechazado la emisión de una resolución anticipada.
36. Cada administración Miembro dispondrá que la revisión de que se trata en el apartado 34 la pueda decidir, antes o después de la aplicación de la resolución, a) el funcionario, el órgano o la autoridad que emitió la resolución; b) una autoridad administrativa superior o independiente; o c) una autoridad judicial.⁵

Derecho de recurso

37. Cada administración Miembro establecerá un derecho de recurso frente al rechazo por parte de la autoridad competente de emitir una resolución anticipada al solicitante y establecerá un derecho de recurso para los solicitantes que hayan recibido resoluciones anticipadas.⁶ El derecho de recurso puede comprender el acceso a un recurso administrativo ante una autoridad

⁴ El modo imperativo se aplica a las decisiones con efectos jurídicos que afectan a los derechos y obligaciones de una persona específica en un caso dado, de conformidad con el Artículo 4.1 del AFC.

⁵ Véase asimismo el Artículo 3.7, nota de pie de página 2 b) del AFC.

⁶ El modo imperativo se aplica a las decisiones con efectos jurídicos que afectan a los derechos y obligaciones de una persona específica en un caso dado, de conformidad con el Artículo 4.1 del AFC.

administrativa superior o independiente del funcionario u oficina que emitió la decisión, o un recurso judicial referido a la resolución anticipada.

Publicación y confidencialidad

38. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 39, se procurará por todos los medios poner a disposición del público, incluso a través de Internet, las resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración que puedan ser de real interés para otras partes.
39. Toda información que sea de carácter confidencial, o que se haya facilitado confidencialmente a efectos de la aplicación de resoluciones anticipadas, será considerada estrictamente confidencial por las autoridades competentes, que no la revelarán sin autorización expresa de la persona o del gobierno que la haya facilitado, excepto en la medida en que pueda ser necesario en el contexto de procedimientos judiciales.

o o o

APÉNDICE A : SOLICITUD DE UNA RESOLUCIÓN ANTICIPADA (CLASIFICACIÓN)

1. Solicitante (nombre, dirección)	Para uso oficial Fecha de entrada: Fecha de emisión:
2. Descripción de las mercancías	
3. Piezas aportadas para ayudar a clasificar las mercancías Muestras <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/> Planos <input type="checkbox"/> Catálogos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
4. Designación comercial e información complementaria	
5. Clasificación que propone el solicitante (código de la nomenclatura arancelaria aduanera)	
6. Regla(s) General(es) Interpretativa(s) que se considera(n) de aplicación a efectos de la clasificación propuesta. (En esta casilla, el solicitante puede además aportar cualquier otra información que justifique la clasificación propuesta en la casilla 5.)	
7. ¿Ya ha solicitado Usted con anterioridad una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, por favor especifique	
8. En su conocimiento, ¿existe una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, por favor especifique	
9. En su conocimiento, ¿acaso las mercancías son objeto de un proceso de verificación de su clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, por favor especifique	
<p>Declaro que toda la información y los datos anotados en este formulario y en cualquier anexo se ajustan a la verdad, son exactos y completos según mi leal saber y entender.</p> Firma del solicitante: Fecha: <p>Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:</p>	

* Sírvase añadir otra hoja si necesita más espacio

Notas para Rellenar el Formulario de la Solicitud

Las notas explicativas siguientes le ayudarán a rellenar el formulario para solicitar una Resolución anticipada (Clasificación). Por favor, léelas atentamente antes de rellenar el formulario.

Casilla 1. Solicitante (nombre y dirección)

En este formulario, se entiende por solicitante la persona que ha solicitado una resolución anticipada a la Administración de Aduanas. El nombre y la dirección deben estar completos.

Casilla 2. Descripción de las mercancías

La descripción de las mercancías de que se trata debe contener los pormenores necesarios para que la Aduana pueda identificarlas y clasificarlas en su nomenclatura arancelaria. Asimismo, se debe facilitar una información detallada acerca de la composición de las mercancías (ya que su clasificación depende de ella), del grado de procesamiento, de su estructura (embalaje al por menor, etc.), su utilización prevista, su denominación comercial, cualesquiera designación(es) comercial(es) o marcas que ayuden a su identificación.

Casilla 3. Piezas aportadas para ayudar a la emisión de una resolución anticipada respecto de las mercancías

Se deben añadir en forma de anexos, si cabe, cualesquiera muestras, fotografías, planos, catálogos u otros documentos disponibles, que puedan ayudar a determinar la clasificación correcta de las mercancías en la nomenclatura arancelaria aduanera.

Casilla 4. Designación comercial e información complementaria

Se debe indicar cualquier información que el solicitante desea que se trate con carácter confidencial, incluso la marca registrada y el número de modelo de las mercancías.

Casilla 5. Clasificación propuesta por el solicitante (código de la nomenclatura arancelaria aduanera)

Se invita al solicitante a dar su opinión en cuanto al número de código que correspondería dar a la mercancía en la nomenclatura arancelaria de que se trate.

Casilla 6. Regla(s) General(es) Interpretativa(s) que se considera(n) de aplicación a efectos de la clasificación propuesta

Se invita al solicitante a dar su opinión en cuanto a la Regla General Interpretativa, o más de una de ellas, que constituiría la base legal de la clasificación propuesta (Casilla 5). Además, el solicitante puede aportar cualquier otra información que apoye la clasificación que ha propuesto en la Casilla 5.

Casilla 7. ¿Ya ha solicitado Usted con anterioridad una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?

En el caso de que el solicitante haya solicitado anteriormente una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares, debe indicarlo aquí. En tal caso, se deben incluir los pormenores de dicha solicitud.

Casilla 8. En su conocimiento, ¿existe una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?

El solicitante que tenga conocimiento de la emisión anterior de una resolución anticipada respecto de mercancías del mismo tipo, debe indicarlo aquí, junto con los pormenores de dicha resolución.

Casilla 9. En su conocimiento, ¿acaso las mercancías son objeto de un proceso de verificación de su clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial?

El solicitante que tenga conocimiento, respecto de las mercancías, de la existencia de un proceso de verificación de la clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial debe señalarlo, junto con las referencias debidas.

o o o

APÉNDICE B: SOLICITUD DE UNA RESOLUCIÓN ANTICIPADA (ORIGEN)

1. Solicitante (nombre, dirección)					Para uso oficial				
					Fecha de entrada:				
					Fecha de emisión:				
2. Importador, exportador, productor y agente (nombre, dirección) (si se conoce)									
3. Marco legal (preferencial/no preferencial)									
4. Descripción de las mercancías					5. Clasificación arancelaria de las mercancías				
6. Descripción de los materiales usados en la fabricación					7. Regla que se debe respetar				
Materiales	SA	Origen	Valor	Otros					
8. País de origen según el solicitante					País de exportación (si no es el mismo)				
País de Origen					País de importación				
9. Materiales aportados para contribuir a determinar el origen de las mercancías									
Muestras <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/> Planos <input type="checkbox"/> Catálogos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>									
10. Designación comercial e información complementaria									
11. ¿Ya ha solicitado usted con anterioridad una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?									
En caso afirmativo, por favor especifique									
12. En su conocimiento, ¿existe una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?									
En caso afirmativo, por favor especifique									
13. ¿Acaso las mercancías son objeto de un proceso de verificación de su clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial?									
En caso afirmativo, por favor especifique									
Declaro que toda la información y los datos anotados en este formulario y en cualquier anexo se ajustan a la verdad, son exactos y completos según mi leal saber y entender.									
Firma del solicitante:									
Fecha:									
Teléfono:			Fax:			Dirección de correo electrónico:			

* Sírvasse añadir otra hoja si necesita más espacio

Notas para Rellenar el Formulario de la Solicitud

Las notas explicativas siguientes le ayudarán a rellenar el formulario de la Solicitud de una Resolución anticipada (Origen). Por favor, léalas atentamente antes de rellenar el formulario.

Casilla 1. Solicitante (nombre y dirección)

En este formulario, se entiende por solicitante la persona que ha solicitado una resolución anticipada a la Administración de Aduanas. El nombre y la dirección deben estar completos.

Casilla 2. Importador, exportador, productor y agente (nombre, dirección) (si se conoce)

Se debe mencionar el nombre y dirección del importador, exportador, productor, y del agente, si cabe.

Casilla 3. Marco legal (preferencial/no preferencial)

El solicitante debe declarar si la resolución anticipada solicitada se ajusta a un marco preferencial o no preferencial. Si la resolución anticipada solicitada concierne el origen preferencial, el solicitante debe indicar el régimen aplicable.

Casilla 4. Descripción de las mercancías

La descripción de las mercancías de que se trata debe contener los pormenores necesarios para que la Aduana pueda identificarlas (y clasificarlas en su nomenclatura). Asimismo, se debe facilitar una información detallada acerca de la composición de las mercancías y de los métodos usados para establecer su composición.

Casilla 5. Clasificación arancelaria de las mercancías

Se debe indicar el código completo del arancel de las mercancías involucradas.

Casilla 6. Descripción de los materiales utilizados en la fabricación

Se debe suministrar una descripción pormenorizada de las mercancías. En las columnas y las rúbricas propuestas, el solicitante debe hacer la relación de todos los materiales/componentes/partes utilizados en la fabricación, junto con su país de origen, partida arancelaria, y valor.

Casilla 7. Norma que se debe respetar

Se debe explicar la norma de origen preferencial o no preferencial que se considera apropiada para el producto involucrado. Además, el solicitante debe explicar cómo se respetó esta norma en el país de la fabricación o de origen mediante una descripción pormenorizada y completa del conjunto de las etapas de cada proceso de fabricación.

Casilla 8. País de origen según el solicitante

Se invita al solicitante a declarar cuál es, a su juicio, el país de origen.

Casilla 9. Materiales aportados para contribuir a determinar el origen de las mercancías

Se deben añadir en forma de anexos, si cabe, cualesquiera muestras, fotografías, planos, catálogos u otros documentos disponibles referentes a la composición de las mercancías o a sus materiales constitutivos que puedan ilustrar el proceso de elaboración o de fabricación a que esos materiales fueron sometidos.

Casilla 10. Designación comercial e información complementaria

Se debe indicar cualquier información que el solicitante desea que se trate con carácter confidencial, incluso la marca registrada y el número de modelo de las mercancías.

Casilla 11. ¿Ya ha solicitado Usted con anterioridad una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?

En el caso de que el solicitante haya solicitado anteriormente una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares, debe indicarlo aquí. En tal caso, se deben incluir los pormenores de dicha resolución.

Casilla 12. En su conocimiento, ¿existe una resolución anticipada respecto de mercancías idénticas o similares?

El solicitante que tenga conocimiento de la emisión anterior de una resolución anticipada respecto de mercancías del mismo tipo, debe indicarlo aquí, junto con los pormenores de dicha resolución.

Casilla 13. ¿Acaso las mercancías son objeto de un proceso de verificación de su clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial?

El solicitante debe informar a la autoridad competente responsable de la emisión de las resoluciones anticipadas, si las mercancías son objeto de un proceso de verificación de su clasificación o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial.

APÉNDICE C : SOLICITUD DE UNA RESOLUCIÓN ANTICIPADA (VALORACIÓN)

1. Solicitante (nombre, dirección)	Para uso oficial Fecha de entrada: Fecha de emisión:
2. Posición del solicitante Importador <input type="checkbox"/> Agente <input type="checkbox"/> Aduanero <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> <i>(por favor especifique)</i>	
3. Descripción de las mercancías	
4. Solicitud de resolución relativa a : Método de valoración <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Prestaciones <input type="checkbox"/> Cánones y derechos de licencia <input type="checkbox"/> Producto que revierte al vendedor <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> <i>(por favor, especifique)</i>	5. ¿Existe una vinculación entre el comprador y el vendedor según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Valoración de la OMC? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor concrete y facilite valores criterio, si procede
6. Descripción de la/las transacción(es)	
7. Documentos que se presentan para ayudar a la determinación de la resolución sobre valoración Contrato de venta <input type="checkbox"/> Factura(s) <input type="checkbox"/> Acuerdo de licencia/Cánones <input type="checkbox"/> Acuerdo de distribuidor/ agente <input type="checkbox"/> Contrato de comisiones/corretaje <input type="checkbox"/> Documento de transporte <input type="checkbox"/> Documento de seguro <input type="checkbox"/> Prueba de pago <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> <i>(por favor, especifique)</i>	
8. Información suplementaria	
9. ¿Ya ha solicitado usted con anterioridad una resolución anticipada respecto a la misma cuestión o a una cuestión similar? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, especifique	
10. ¿Tiene constancia de la existencia de una resolución anticipada emitida sobre la misma cuestión o una cuestión similar? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, especifique	
11. ¿La cuestión sobre la que se solicita una resolución está pendiente de decisión ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, especifique	

12. Opinión/postura del solicitante sobre la resolución solicitada

Declaro que toda la información y los datos anotados en este formulario y en cualquier anexo se ajustan a la verdad, son exactos y completos según mi leal saber y entender.

Firma del solicitante:

Fecha:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

* Sírvase añadir otra hoja si necesita más espacio

Notas para Rellenar el Formulario de la Solicitud

Las notas explicativas siguientes le ayudarán a rellenar el formulario de la Solicitud de una Resolución anticipada (Valoración). Por favor, léalas atentamente antes de rellenar el formulario.

Casilla 1. Solicitante (nombre y dirección)

En este formulario, se entiende por solicitante la persona que ha solicitado una resolución anticipada a la Administración de Aduanas. El nombre y la dirección deben estar completos.

Casilla 2. Identidad del solicitante

El solicitante deberá identificarse en la transacción de que se trate. Es posible que se precisen documentos justificativos para verificar las declaraciones del solicitante. En el caso de que marque la casilla "Otros", sírvase proporcionar una explicación detallada sobre el tipo de participación en la cuestión referida y facilitar los documentos justificativos de dicha participación.

Casilla 3. Descripción de las mercancías

La descripción de las mercancías debe ser lo suficientemente detallada para permitir su identificación (y clasificación en la Nomenclatura aduanera).

Casilla 4. Resolución por expedir relativa a

El solicitante deberá indicar la naturaleza de la cuestión para la que se solicita una resolución. Si marca la casilla "Otros", sírvase describir la cuestión concreta para la que se solicita una resolución.

Casilla 5. ¿Existe una vinculación entre el comprador y el vendedor?

La vinculación se define en el artículo 15.4 del Acuerdo de Valoración de la OMC. Puede ser necesario presentar documentos justificativos para confirmar la vinculación entre el comprador y el vendedor.

Casilla 6. Descripción de la/s transacción(es)

La descripción de la(s) transacción(es) deberá ser lo bastante detallada para ayudar a la Aduana a emitir una resolución sobre la cuestión. Asimismo, se deberá facilitar información detallada sobre los movimientos de la transacción, las condiciones de venta (si procede), las condiciones de envío (Incoterms), información sobre todos los intermediarios que participen en la transacción y su cometido (por ejemplo, agente de compra o de venta, aduaneros, etc.), sobre aquellos elementos que se puedan incluir con arreglo al artículo 8, método de pago, etc...

Casilla 7. Documentos que se presentan para ayudar a la determinación de la resolución sobre valoración

El solicitante adjuntará todos los documentos pertinentes relativos a la transacción en cuestión que permitan a la Aduana adoptar una decisión razonada sobre la resolución que deba emitir. La Aduana puede rechazar la solicitud de resolución si no se presentan los documentos justificativos pertinentes.

Casilla 8. Información suplementaria

Se deberá indicar cualquier información a la que el solicitante desee otorgar un carácter confidencial, incluyendo el nombre de las empresas intervinientes y el país de importación y exportación.

Casilla 9. ¿Ya ha solicitado usted con anterioridad una resolución anticipada respecto a la misma cuestión o a una cuestión similar?

En el caso de que el solicitante haya solicitado anteriormente una resolución anticipada respecto a la misma cuestión o a una cuestión similar, debe indicarlo aquí. En tal caso, se deben incluir los pormenores de dicha resolución.

Casilla 10. ¿Tiene constancia de la existencia de una resolución anticipada o de una solicitud emitida sobre la misma cuestión o una cuestión similar?

El solicitante que tenga conocimiento de la emisión anterior de una resolución anticipada sobre la misma cuestión o una cuestión similar, debe indicarlo aquí, junto con los pormenores de dicha resolución.

Casilla 11. ¿La cuestión sobre la que se solicita una resolución está pendiente de decisión ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial?

El solicitante que tenga conocimiento, respecto de las mercancías, de la existencia de una solicitud de resolución o de cualquier instancia de revisión o recurso ante algún organismo gubernamental, tribunal de apelación u órgano judicial debe señalarlo, junto con las referencias debidas.

Casilla 12. Opinión/postura del solicitante sobre la resolución solicitada

Se invita al solicitante a que exprese su opinión o defienda su postura respecto a la transacción en cuestión y al trato que debe aplicarse a la misma.
